

BOLETÍN DEL MINISTERIO DE JUSTICIA

Año LXXVII

Núm. 2.260

Febrero de 2023



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE JUSTICIA

ISSN: 1989-4767

NIPO: 051-15-001-5

<https://revistas.mjusticia.gob.es/index.php/BMJ>

Enlaces

Publicaciones del Ministerio de Justicia

Catálogo de publicaciones de la Administración General del Estado. <https://cpage.mpr.gob.es>

Edita

Ministerio de Justicia
Secretaría General Técnica

Maquetación

Subdirección General de Documentación y Publicaciones

ISSN

1989-4767

NIPO

051-15-001-5

Depósito Legal

M.883-1958

PRESENTACIÓN

El **Boletín del Ministerio de Justicia** es una publicación periódica oficial de carácter científico del Ministerio. Comenzó en 1852 con el título de *Boletín Oficial del Ministerio de Gracia y Justicia*, y mediante Orden del Ministro de Justicia de 19 de febrero de 2009 se dispuso la edición electrónica del Boletín del Ministerio de Justicia cesando así su edición en papel. En la actualidad el Boletín del Ministerio de Justicia da un paso más hacia su consolidación como una revista electrónica que, manteniendo su rigor académico e informativo, se ajusta además a los criterios de calidad propios de una publicación de prestigio.

La Orden JUS/218/2018, de 23 de febrero, por la que se regulan las publicaciones oficiales periódicas del Ministerio de Justicia con contenido científico recoge, en su Disposición adicional primera, que «El Boletín del Ministerio de Justicia es también una publicación periódica oficial de carácter científico del Ministerio».

El Boletín del Ministerio de Justicia tiene periodicidad mensual, carácter multidisciplinar y está gestionado por un equipo directivo compuesto por un Director, un Secretario y un consejo de redacción. Publica estudios doctrinales referentes a todos los ámbitos del Derecho, reseñas de libros jurídicos, Resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado, condecoraciones de la Orden de San Raimundo de Peñafort, traducciones de Sentencias del Tribunal Europeo de Derechos Humanos y Recomendaciones de los Comités de Derechos Humanos de Naciones Unidas.

El Boletín del Ministerio de Justicia está especialmente dirigido a los principales operadores jurídicos, pero también quiere ofrecer a la ciudadanía toda la información que pudiera ser relevante para facilitar el ejercicio efectivo de sus derechos, en general, y del derecho a la información, en particular.

El Ministerio de Justicia da, con esta iniciativa, un paso más en su política de transparencia hacia los ciudadanos en temas que son de su competencia.

CONSEJO DE REDACCIÓN
BOLETÍN DEL MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECTOR

D. Antonio Pau

*Registrador de la Propiedad y académico de número de la Real Academia
de Jurisprudencia y Legislación (España)*

SECRETARIO

D. Máximo Juan Pérez García

*Profesor titular de Derecho Civil
Universidad Autónoma de Madrid (España)*

CONSEJO DE REDACCIÓN

D. Enrique Peñaranda Ramos

*Catedrático de Derecho Penal
Universidad Autónoma de Madrid (España)*

D. Alfonso Luis Calvo Caravaca

*Catedrático de Derecho Internacional Privado
Universidad Carlos III de Madrid (España)*

D. Francisco Marín Castán

Presidente de la Sala Primera del Tribunal Supremo (España)

D.^a Encarnación Roca Trías

*Vicepresidenta emérita del Tribunal Constitucional
Académica de número de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación
Catedrática de Derecho Civil
Universidad de Barcelona (España)*

D.^a Magdalena Nogueira Guastavino

*Catedrática de Derecho del Trabajo y Seguridad Social
Universidad Autónoma de Madrid (España)*

D.^a Nieves Fenoy Picón

*Catedrática de Derecho Civil
Universidad Autónoma de Madrid (España)*

D. Ángel Menéndez Rexach

*Catedrático emérito de Derecho Administrativo
Universidad Autónoma de Madrid (España)*

D.^a Teresa Armenta Deu

*Catedrática de Derecho Procesal
Universidad de Girona (España)*

SUMARIO

AÑO LXXVII • FEBRERO 2023 • NÚM. 2.260

Recensión:

– *ABADÍAS SELMA, A., Justicia juvenil e inteligencia artificial en la era de la cultura touch*

Autora: María Victoria Álvarez Buján

Condecoraciones de la Orden de San Raimundo de Peñafort.

RECENSIÓN

ABADÍAS SELMA, A., Justicia juvenil e inteligencia artificial en la era de la cultura *touch*

Tirant lo Blanch, Valencia, 2022, 208 págs.

ISBN: 9788411307550

ISBN *e-book*: 978-84-1130-756-7

MARÍA VICTORIA ÁLVAREZ BUJÁN

Doctora en Derecho

PDI en la Universidad Internacional de La Rioja

Abogada (colegiada 2.523, ICA de Ourense)

La obra objeto de comentario es una monografía elaborada con absoluto rigor académico, que versa sobre una temática de notable —y rabiosa— actualidad y sumo interés jurídico-práctico, tanto para quienes se dedican a la investigación como para todos los operadores jurídicos en general.

En efecto, asistimos a la revolución de la denominada era digital, que comprende el internet de las cosas, la inteligencia artificial y la recopilación masiva de datos *Big data*. Y debido a la existencia de estos fenómenos, como bien apunta el propio autor, los tiempos en que vivimos «han acelerado las saetillas del reloj». Es evidente que las nuevas tecnologías y herramientas digitales provocan cambios, rápida y constantemente, cambios a los que la sociedad no está acostumbrada porque esta nueva era digital supone un cambio de paradigma. Así, debemos reinventarnos para adaptarnos al ya presente y futuro próximo, ante la nueva realidad digital, que brinda tanto oportunidades como riesgos y/o peligros.

La era digital entronca con la conocida como «cultura *touch*», que, como su propio nombre indica, no es otra cosa que la cultura de lo táctil, es decir, de deslizar un dedo por una pantalla y poder realizar todo tipo de actuaciones de forma inmediata (comunicarnos por distintas aplicaciones y redes sociales, acceder a noticias, programar electrodomésticos, hacer uso de sistemas de asistencia a la conducción, controlar parámetros biológicos y de salud...).

La cultura *touch* está plenamente ligada a la tan en boga inteligencia artificial y ambas, como una suerte de simbiosis, tienen aplicación en prácticamente todas las esferas de la sociedad, incluido el sistema judicial y la Administración de Justicia. De la mano de los sistemas de inteligencia artificial podemos procesar infinidad de datos que se generan en el marco del *big data* y que resultan de utilidad para el progreso humano y social, pero que al mismo tiempo se antojan riesgosos, particularmente desde la óptica de los derechos a la intimidad, la libertad y a la autodeterminación de la información.

En este orden de cosas, el autor pone sobre la mesa una interrogante sustancial: ¿qué puede aportar la inteligencia artificial a la justicia penal de menores? Así, con esta monografía disertada (por medio de un análisis crítico y concienzudo) sobre las posibilidades que la inteligencia artificial puede ofrecer al objeto de mejorar la justicia de menores y, más en concreto, para tratar de lograr que sea más ágil y segura, igualitaria y, en última instancia, justa (y restaurativa). Obviamente, el autor se refiere a la utilización de los sistemas de inteligencia artificial con la debida cautela y las necesarias garantías, incardinando estos como una herramienta al servicio de la justicia, que coadyuve a mejorarla y hacerla más eficiente.

La monografía ha sido prologada por Juan Manuel Fernández Martínez, vocal del Consejo General del Poder Judicial y magistrado de la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, y cuenta, además, con un proemio redactado por Carlos Vázquez González. Su estructura es acertada y pivota alrededor de ocho partes. Así, tras la introducción, en la primera parte se realiza una aproximación al concepto de inteligencia artificial examinando sus ámbitos de aplicación, para

descender, en la segunda parte, al análisis de los tipos de inteligencia artificial, poniendo el acento en su utilidad, amén de en su problemática y riesgos intrínsecos.

En la tercera parte, el autor aborda las distintas políticas ante la algoritmización de la vida, haciendo hincapié en la normativa internacional existente y configurándose este punto como un prelude para ahondar después, en la cuarta parte, en el estudio de la inteligencia artificial en el marco de la Administración de Justicia.

Con certeza, la inteligencia artificial como herramienta reviste una novedosa, interesante y útil aplicación en los distintos niveles de la Administración de Justicia y el ámbito procesal, delictivo y de la investigación criminal no es ajeno a este fenómeno. Así, el autor, en la quinta parte, explica la vinculación o conexión que se puede articular entre delito (y también investigación criminal y proceso penal) e inteligencia artificial, examinando los potenciales peligros y conflictos que el uso de estas nuevas tecnologías pone sobre la mesa en lo que respecta al derecho a la dignidad y a la intimidad y especialmente en relación con el derecho a la protección de datos de carácter personal. Seguidamente, en la sexta parte, el autor lleva a efecto el examen de los sistemas de inteligencia artificial como método de predicción y prevención en la justicia de menores. Dentro de esta parte hace alusión a los distintos sistemas y protocolos de predicción empleados en la actualidad y a los casos en los que en la praxis puede resultar beneficioso aplicarlos. En particular se refiere detenidamente a los siguientes:

PREVI-A; NSI-R (Level of service Inventory-Revised); SAVRY, (Structure Assessment Of Violent Risk in Youth); Protocolo VRAI; SAPROF-YV. Structure; Assessment of Protective Factors for violence risk – Youth Version; SVR-20, Manual for the sexual violence risk; Risk of sexual violence protocol; (ERASOR) Estimate of Risk of Adolescent Sexual Offence y Recidivism.

A continuación, en la séptima parte, el autor concentra su atención en las medidas judiciales, poniéndolas en consonancia con los mecanismos de inteligencia artificial aplicada a la justicia penal de menores. Acomete tal tarea como prefacio para abordar en la octava parte el análisis de los tipos de medidas judiciales que contempla la Ley Orgánica reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores (LORPM), que habrán de escogerse e imponerse en función de la gravedad de la infracción y la personalidad (y circunstancias personales) del/de la infractor/a y en relación con las cuales se podrían aplicar sistemas y mecanismos de inteligencia artificial que coadyuven a controlar su ejecución y cumplimiento, con la finalidad de obtener una mayor eficacia y eficiencia con la aplicación de estas. Se refiere el autor aquí tanto a las medidas privativas de libertad (internamiento en régimen cerrado, internamiento en régimen semiabierto, internamiento en régimen abierto y permanencia del menor infractor en su domicilio durante los fines de semana) como a las medidas no privativas de libertad (prestaciones en beneficio de la comunidad y realización de tareas socioeducativas).

Tras referir el contenido más relevante de la obra, nos corresponde recomendar casi encarecidamente su lectura, como referente en la concreta temática que aborda, esto es, la inteligencia artificial y cultura *touch* aplicada a la justicia de menores.

Además, su lectura resulta amena, ilustrativa y didáctica (inclusive apta para una persona leiga en derecho). Y llegados a este punto, tampoco podemos dejar de reseñar que el autor demuestra, a lo largo de toda la monografía, un excelso dominio de las fuentes bibliográficas, legales y jurisprudenciales, lo que, en suma, permite colegir el empleo de un más que riguroso método investigador.

Así pues, a la luz de esta obra se pueden extraer argumentos, ideas e incluso pautas jurídico-prácticas de singular relevancia y utilidad, tanto para quienes investigan sobre derecho penal, conformando la cultura *touch* y la inteligencia artificial unida al *big data* una importante y novedosa línea de investigación para explorar en la actualidad, como para quienes ejercen la profesión de la abogacía, dedicándose especialmente a la llevanza de asuntos propios del derecho penal de menores.

Esperamos que el autor continúe profundizando en esta línea de investigación¹, teniendo en cuenta que la inteligencia artificial supone un abanico de posibilidades para fomentar la aplicación del principio de oportunidad y promover la justicia restaurativa, al objeto de arbitrar un sistema que no se centre meramente en el aspecto punitivo, sino que procure de forma eficaz (y real) la reeducación y resocialización de los infractores, máxime cuando se trata de personas menores de edad.

1 Que se halla hermanada con otras líneas previas de trabajo, como son la prisión provisional, donde los sistemas de predicción de riesgos tienen una notable cabida, y el fenómeno de delincuencia juvenil, unido a la justicia penal de menores.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Condecoraciones de la Orden de San Raimundo de Peñafort, concedidas con motivo de la Constitución española de 1978 (O.M. de 7 de diciembre de 2022) y por motivos extraordinarios.

La Ministra de Justicia ha resuelto la concesión de las condecoraciones de la Orden de San Raimundo de Peñafort que se relacionan en los anexos.

La Directora de la División de Derechos de Gracia y Otros Derechos, Elisa Carolina de Santos

ANEXO I

Cruz de Honor

Cremades Morant, Juan Bautista
González Rivas, Juan José
Lombardo Vázquez, José María
Sempere Navarro, Antonio Vicente
Torres Fernández, Juan José

Cruz Distinguida de 1.ª Clase

Alcántara Ferrera, José Ignacio
Álvarez Carames, Adela
Arconada Viguera, María Teresa
Arias Rodríguez, José Manuel
Bisbal Pons, Francisco de Paula
Blasco Rodríguez, Jaime
Bonis Sanz, Alejandro
Cabello de Alba Jurado, Federico
Cantó Cánovas, María Dolores
Carrasco Arce, José Ramón

Castro-Girona Martínez, Almudena
Delgado Ramos, David
Faus Prosper, Francisco Javier
Fernández Villa, José
Fernández Villalobos, José María
García González, María Inmaculada
García Llamas, Juan Pelayo María (a título póstumo)
García Lorente, Josefa
García Ortiz, Lourdes
Gassent Ramos, Jesús
Gómez Martín, Asunción
González Fernández, Antonio
Granizo Palomeque, María
Gullón Pérez, María de los Ángeles
Hernández Hernández, María Victoria (a título póstumo)
Herrero Pinilla, María Felisa
Hidalgo de Morillo Jiménez, Agustín
Illán Medina, María
Jiménez Rubio, María del Rosario
Jodra Ayala, Susana
Julià Andreu, Apol.lònia María
Lara Hernández, Rafael
Maresca Cabot, Juan Carlos
McCragh Prujá, Carles
Millán Calenti, Rafael Álvaro
Montero Pujante, Lorena
Moraleda Saceda, Mónica
Muñiz Grijalvo, María de los Reyes
Pajuelo Delgado, Marceliano
Pérez Serna, Jesús
Pinilla Peñarrubia, Carlos
Rebollo Sojo, Francisco
Ripoll Olazábal, Guillermo
Roca Guillamón, Juan

Rodríguez Álvarez, María del Pilar
Romera Vaquero, María Consuelo
Sastre Legido, Ramón
Solaeche-Jaureguizar y Bielsa, Juan
Ucha López, José Manuel
Vercher Rosat, Vicente

Cruz Distinguida de 2.ª Clase

Crespo Sánchez, Juan
García Molina, José
García Gago, Pedro Jesús Alfonso
Gimeno Durán, María Dolores
Hermosa Burgos, Carlos Ramón
Pastor Herrero, María José

Cruz Sencilla

Cruz Márquez, Mireia
Mínguez Caballero, Emilio
Montoya Checa, Dolores
Plaza Serrano, Miguel
Torrado Crespo, Daniel

Medalla de Oro del Mérito a la Justicia

Izquierdo Grima, Ricardo

Medalla de Plata del Mérito a la Justicia

Flores Gutiérrez, Rafaela
Izquierdo Díez, Alfonso
Navarro Diéguez, Pedro

Medalla de Bronce del Mérito a la Justicia

Infantes Ruiz Francisco

ANEXO II

Motivos Extraordinarios

Cruz Distinguida de 2.^a Clase

Pérez Bitrián, Tomás Enrique. N.º 1 de la Promoción de la Promoción de la Carrera Fiscal (O.M. de 24 de noviembre de 2022).

Pretel Parejo-Merino, Juan José. N.º 1 de la Promoción de Notarios (O.M. de 25 de octubre de 2022).

MAQUETACIÓN:

Ministerio de Justicia

Secretaría General Técnica

Subdirección General de Documentación y Publicaciones

ENLACES DE CONTACTO

Contacto Boletín

Normas de publicación en el Boletín del Ministerio de Justicia

